"Año de la Universalización de la Salud"

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 101 -2020-MDY

Puerto Callao, 12 MAR. 2020

**VISTOS:**

El **Trámite Externo N° 03759-2020**, correspondiente a la Licencia por enfermedad con goce de remuneraciones de la servidora **KEYLI TELLO SHUÑA** y demás recaudos que contiene;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Formulario Único de Trámite – FUT**, de fecha **04.03.2020**, la servidora **KEYLI TELLO SHUÑA**, identificada con DNI N° 80682680, solicita a la Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha licencia por enfermedad por treinta (30) días, adjuntando su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) N° A-349-00011752-20 emitido por ESSALUD para sustentar su pedido.

Que, con **Informe Técnico N° 034-2020-MDY** de fecha **05.03.2020**, la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, que la señora **KEYLI TELLO SHUÑA**, identificada con DNI N° 80682680, servidora bajo modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 (MEDIDA CAUTELAR), en el cargo de Policía Municipal en la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicita licencia por enfermedad con goce de haber y que habiendo presentado el certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-349-00011752-20, documento oficial de ESSALUD el mismo que es emitido a favor del asegurado regular titular activo, a fin de hacer constar el tipo contingencia (enfermedad, accidente o maternidad) y la duración del periodo de incapacidad temporal para el trabajo, por cuanto la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha considera **Procedente** su pedido y le otorga el beneficio desde el 03 de marzo hasta el 01 de abril del presente año, por descanso físico con goce de haber.

Que, la señora **KEYLI TELLO SHUÑA,** servidora por Contrato Administrativo de Servicios CAS, en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (MEDIDA CAUTELAR), en el cargo de Policía Municipal en la Sub Gerencia de Policía Municipal, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, solicito por conducto regular se le otorgue Licencia por enfermedad para lo cual adjunta la documentación correspondiente exigida por ley.

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607 y demás modificatorias, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".*

Que, la Ley de Procedimientos Administrativo General - Ley N° 27444, en su Artículo **17°.- Eficacia anticipada del acto administrativo**, indica lo siguiente: ***17.1*** *La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.*

Que, Que, **el Artículo 109°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM,** mediante la cual define la licencia del siguiente modo *"Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución".*

Que, **el Artículo 110°** del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el **Decreto Supremo N° 005-90-PCM**, señala que: *"sobre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son:"*

**A) CON GOCE DE REMUNERACIONES**

- Por enfermedad;
- Por gravidez;
- Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos;
- Por capacitación oficializada;
- Por citación expresa: judicial, militar o policial;
- Por función edil de acuerdo con la Ley N° 23853.

**B) SIN GOCE DE REMUNERACIONES**

- Por motivos particulares;

- Por capacitación no Oficializada.

**C) A CUENTA DEL PERIODO VACACIONAL**

- Por matrimonio;

- Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos;

Que, el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el Trabajador Sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tienen derecho a "Licencia con Goce de haber por la Maternidad, Paternidad y otras Licencias a las que tienen derecho los Trabajadores de los Regímenes Laborales generales. La última parte de dicha disposición refiere que el servidor CAS tiene derecho a las Licencias de los Servidores de los Regímenes Generales que coexisten al interior de la entidad concernida (uno de los cuales es el Régimen CAS), es decir los servidores sujetos a la carrera Administrativa, regulada por el Decreto Legislativo N° 276 y los de la Actividad Privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728.

Que, asimismo, el Reglamento Interno de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, refiere a lo siguiente en su capítulo V de las Licencias y Permisos en su Artículo 37° prescribe que: La licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, la licencia se formalice mediante Resolución".

Que, mediante el **Informe Legal N° 270-2020-MDY-GM-GAJ** de fecha **11.03.2020**, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA: **que resulta PROCEDENTE OTORGAR** Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones, a la servidora **KEYLI TELLO SHUÑA**, por el espacio de **treinta (30)** días con eficacia anticipada desde el 03 de marzo hasta el 01 de abril del presente año, en mérito a lo sustentado precedentemente y amparado bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Régimen General del Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, **Licencia por Enfermedad con goce de remuneraciones**, por el espacio de **treinta (30)** días con eficacia anticipada desde el 03 de marzo hasta el 01 de abril del presente año, a la servidora **KEYLI TELLO SHUÑA** en mérito a lo sustentado precedentemente y amparado bajo la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, el Régimen General del Decreto Legislativo N° 1057, sus modificatorias y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, de conformidad con las consideraciones antes expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR,** a Secretaría General la notificación y distribución de la presente Resolución a las áreas respectivas, a la Sub Gerencia de Informática y Estadística la publicación de la Presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

ALCALDIA

Abog. Jerly Díaz Ojeda

ALCALDESA